



**REAL CARTAGENA FÚTBOL CLUB S.A.
EN REORGANIZACIÓN
AFILIADO A LA DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO
NIT.800.157.706-8**

Cartagena, 27 de noviembre de 2024

Señores
Dimayor
Dr. Fernando Jaramillo
Presidente

Ref.: Solicitud Asamblea Extraordinaria.

Apreciado Dr. Jaramillo:

Por medio de la presente y debido a los antecedentes que nos permitimos expresarle, le solicitamos convocar urgentemente a una Asamblea Extraordinaria en la cual solo se trataría un punto en el Orden del Día, el cual sería el siguiente:

“Definir el alcance del Parágrafo 4, Artículo 26 del Reglamento del Torneo Betplay 2024, con respecto a la postura asumida por la Dimayor en el comunicado del 26 de noviembre (sistemas de ascenso del torneo BetPlay DIMAYOR 2024)”.

Antecedentes.

- En el año 2023 se dio el caso de que el club Fortaleza llegó a jugar la Gran Final del Torneo BetPlay ya ascendido, en virtud al Artículo 28 que rezaba que si un club perdía la Gran Final y terminaba en Primer Lugar de la Reclasificación, igualmente ascendía a la Primera División.
- A raíz de esto, el club Llaneros en la Asamblea del 12 de diciembre del 2023 expresó el inconveniente que esto generaba y que atentaba contra la equidad deportiva y su competencia, haciendo mucho énfasis a la importancia del repechaje para que siempre los equipos compitieran por lograr el ascenso a Primera División.
- Por lo anterior, y con el fin de evitar que esta situación se volviera a presentar, la Asamblea de Afiliados agregó al Reglamento el Parágrafo 4 del Artículo 26 que reza así: “En caso que alguno de los equipos campeones de los torneos BetPlay Dimayor 1 y/o 2, sea el mismo en ocupar la primera y/o segunda posición en la tabla de la reclasificación total, LA DEFINICION del SEGUNDO ASCENDIDO a la liga BetPlay Dimayor 1 2025 , se jugaría con sistema de REPECHAJE, contra el siguiente en el orden de la tabla de reclasificación total y que no haya sido campeón”.
- En el comunicado “Sistemas de ascenso del torneo BetPlay Dimayor 2024” publicado por la Dimayor el día 26 de noviembre y en el punto “posibles resultados gran final torneo BetPlay Dimayor 2024” hacen referencia en los literales a las siguientes situaciones:



**REAL CARTAGENA FÚTBOL CLUB S.A.
EN REORGANIZACIÓN
AFILIADO A LA DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO
NIT.800.157.706-8**

- b) *CLUB LLANEROS – CAMPEÓN GRAN FINAL Y CLUB UNIÓN MAGDALENA – 1ro TABLA DE RECLASIFICACIÓN TOTAL DEL TORNEO BETPLAY DIMAYOR 2024:*
El Club Llaneros asciende a la Liga BetPlay DIMAYOR 2025 por ser el Campeón de la Gran Final (conforme con el artículo 26 del Reglamento) y el club Unión Magdalena asciende a la Liga BetPlay DIMAYOR 2025, por ser el Campeón del Torneo BetPlay DIMAYOR II 2024 y ocupar la 1ra posición en la Tabla de Reclasificación Total del Torneo BetPlay DIMAYOR 2024 (acorde con el parágrafo 4 del artículo 26 del Reglamento).
- d) *CLUB UNIÓN MAGDALENA – CAMPEÓN GRAN FINAL Y CLUB LLANEROS – 1ro TABLA DE RECLASIFICACIÓN TOTAL DEL TORNEO BETPLAY DIMAYOR 2024:*
El Club Unión Magdalena asciende a la Liga BetPlay DIMAYOR 2025 por ser el Campeón de la Gran Final (conforme al artículo 26 del Reglamento) y el club Llaneros asciende a la Liga BetPlay DIMAYOR 2025, por ser el Campeón del Torneo BetPlay DIMAYOR I 2024 y ocupar la 1ra posición en la Tabla de Reclasificación Total del Torneo BetPlay DIMAYOR 2024 (acorde con el parágrafo 4 del artículo 26 del Reglamento).

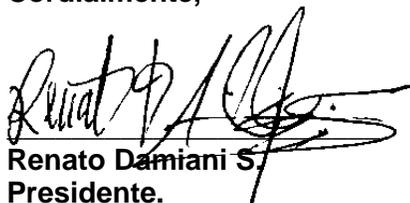
Es evidente que la interpretación que está esgrimiendo la Dimayor nos lleva a la misma situación que precisamente la Asamblea, en su reunión del 12 de diciembre, determinó corregir con la legislación del Parágrafo 4 del Artículo 26, por medio del cual no volvería a suceder que un equipo que perdiera la Gran Final y terminara primero en Reclasificación ascendería, como sucedió en el caso de Fortaleza en el 2023.

Significa que la Dimayor en los literales enunciados anteriormente, está actuando en contra del espíritu de la norma que decidió la Asamblea por UNANIMIDAD, en el Acuerdo de 010 del 12 de diciembre, presidida por el presidente Fernando Jaramillo, pretende revivir el contenido del Artículo 28 del estatuto referido, el cual no es aplicable por abierta contradicción con el paragrafo mencionado.

Por todo lo anterior y con el debido respeto, Dr. Jaramillo, le solicitamos de manera urgente la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para que sea el mismo legislador de primer nivel el que dirima esta situación, que en caso de no subsanarse, traería un manto de dudas sobre las reglas de competencia de nuestra actividad y de alguna manera, ilegitimaría los clubes ascendidos a Primera División.

Solicitamos su amable respuesta de manera urgente.

Cordialmente,



Renato Damiani S.
Presidente.